



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2024-MPP/GM

Paíta, 30 de enero de 2024.



VISTO: la Carta N°004-2024-SIAM sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato N°023-2023-GM – contratación de bienes para la "Adquisición de una plataforma digital y/o sistema informático para la optimización de la gestión tributaria municipal en la Municipalidad Provincial de Paíta", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N°004-2024-SIAM tramitada en Expediente N°686-2024 de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente General de SIAM S.R.L., Ing. Roberto Centeno Chicani, solicita a la Entidad una ampliación del plazo de ejecución del Contrato N°023-2023-GM, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- ✓ Con fecha 13 de diciembre de 2023 suscribió con la Entidad el Contrato N°023-2023-GM, sin embargo este recién les fue notificado el 23 de diciembre de 2023; evidenciándose con ello que no contaban con todas las formalidades para presentarse oficialmente ante la Gerencia de Administración Tributaria. La falta del contrato los imposibilitaba de sostener reuniones o de llevar a cabo avance alguno.
- ✓ Por el cierre del año 2023, no era recomendable hacer el cambio de software motivo por el cual no se efectuó la puesta en marcha del software.
- ✓ Al no ser dicho retraso aludible a la responsabilidad del contratista, solicita la ampliación de plazo por el periodo de 20 días calendario con la finalidad de garantizar todo el éxito del proceso de implementación.

Que, con Informe N°135-2024-MPP-GAF/SGL de fecha 25 de enero de 2024, el Subgerente de Logística informa al Gerente de Administración y Finanzas que:

- ✓ Con Carta N°0072-2023-SIAM de fecha 07 de diciembre de 2023, el contratista presentó a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, esta fue observada, otorgándosele al contratista un plazo para subsanarla. Las observaciones fueron remitidas al contratista con fecha 12 de diciembre y subsanadas el 13 de diciembre, suscribiéndose y recepcionándose el contrato por el contratista el 18 de diciembre de 2023; siendo ello así, no se ha generado ningún retraso por falta de relación contractual.
- ✓ La Gerencia de Administración Tributaria, en su condición de área usuaria, y la Subgerencia de Sistemas e Informática, como área técnica, deberán emitir un informe en el que se precise si por motivo del cierre del año 2023 no era recomendable hacer el cambio de software, trayendo como consecuencia no efectuar la puesta en marcha del mismo. Deberá especificarse si ello exime de responsabilidad y justifica la ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- ✓ El plazo contractual es de 45 días calendario, que inició al día siguiente de notificado o recibido el contrato, es decir el 18 de diciembre de 2023, por lo que el plazo contractual finaliza el 01 de febrero de 2024.

En razón de ello, deberá evaluarse si lo solicitado por el contratista se encuentra debidamente motivado para ser otorgado. Cabe indicar que la Subgerencia no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de lo solicitado.



Que, el Contrato N°023-2023-MPP-GM – contratación de bienes para la “Adquisición de una plataforma digital y/o sistema informático para la optimización de la gestión tributaria municipal en la Municipalidad Provincial de Paita”, deriva de la Adjudicación Simplificada N°020-2023-MPP-CS, la cual se rige por las disposiciones normativas contenidas en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

En relación a las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

El numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de ampliación de plazo; estableciendo que procede el otorgamiento de ampliación de plazo (en contratos de bienes y servicios) i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

De la disposición citada, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este; correspondiendo a la Entidad determinar si se configura dicha causal, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Respecto del procedimiento de ampliación de plazo, el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento establece que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Asimismo, el numeral 158.3 del citado artículo dispone que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través del SEACE su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, el Organismo supervisor de las contrataciones del Estado, ha previsto en la Opinión N°024-2023/DTN de fecha 03 de marzo de 2023, que el artículo 158° establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o – en caso corresponda – desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo.

Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio (y reconocimiento de los conceptos económicos correspondientes). De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del hecho generador del atraso o paralización, que justifica el retraso desde el inicio de tal hecho aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la extensión del plazo al momento de aprobar la ampliación.

Que, en mérito a las normas citadas, se aprecia que el contratista presentó una solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 20 días calendario, sustentándola en la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista. Sustenta dicha causal señalando que:

- ✓ Con fecha 13 de diciembre de 2023 suscribió con la Entidad el Contrato N°023-2023-GM, sin embargo este recién fue notificado el 23 de diciembre de 2023; evidenciándose con ello que no contaban con todas las formalidades para presentarse oficialmente ante la Gerencia de Administración Tributaria. La falta del contrato los imposibilitaba de poder sostener reuniones o de llevar a cabo avance alguno.
- ✓ Por el cierre del año 2023, no era recomendable hacer el cambio de software motivo por el cual no se efectuó la puesta en marcha del software.
- ✓ Al no ser dichos retrasos aludibles a la responsabilidad del contratista, solicita la ampliación de plazo por el periodo de 20 días calendario con la finalidad de garantizar todo el éxito del proceso de implementación.

El contratista señala que no ha podido ejecutar la prestación dentro del plazo previsto debido a que, si bien el contrato fue suscrito el 13 de diciembre de 2023, este recién se le notificó con fecha 23 de diciembre del mismo año; por lo que no pudo llevar a cabo ninguna actividad relacionada con la prestación debido a que no contaban con todas las formalidades para poder presentarse ante la Gerencia de Administración Tributaria y dar inicio a la puesta en marcha del software.

Que, revisada la documentación adjunta al expediente, advertimos que si bien el Contrato N°023-2023-MPP-GM tiene como fecha 13 de diciembre de 2023; de acuerdo con lo señalado por el órgano encargado de las contrataciones (Subgerencia de Logística) este fue suscrito y recepcionado por el contratista con fecha 18 de diciembre de 2023, por lo que el plazo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula quinta** del contrato, empezó a computarse desde el día siguiente del perfeccionamiento del mismo, es decir el 19 de diciembre de 2023.

La citada clausula señala textualmente, que "el plazo de ejecución del presente contrato es de **45 días calendario** el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato; el mismo que se ejecutará de la siguiente manera:

- ✓ 10 días de presentado el plan de trabajo y para la puesta en marcha del software.
- ✓ 35 días para la evaluación de procesos y la ejecución total de la implementación e implantación de la plataforma digital".

Así, si el plazo para su ejecución empezó a computarse desde el 19 de diciembre de 2023, y tiene como fecha de vencimiento el 01 de febrero del año en curso. Los 10 días primeros días debieron ser contabilizados entre el 19 y 28 de diciembre, y los 35 restantes entre el 29 de diciembre pasado y el 01 de febrero próximo. En este mismo sentido, se pronunció la Subgerencia de Logística en el Informe N°135-2024-MPP-GAF/SGL, al precisar que contrario a lo señalado por el contratista (quien manifestó que el contrato tiene como fecha de vencimiento el 27 de enero de 2024), el plazo contractual vence el 01 de febrero de 2024; por lo que el contratista aún no se encontraría dentro del plazo de ejecución contractual.

Es preciso señalar además que, revisados los documentos por procedimiento se ha verificado que efectivamente el contrato fue recepcionado por el gerente General de SIAM S.R.L. con fecha 18 de diciembre de 2023, y no como se ha señalado en el escrito de solicitud de ampliación de plazo; lo que desacredita la postura del contratista que señala que la notificación del contrato se llevó a cabo con fecha 23 de diciembre de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

CONTRATO N° 023 -2023-MPP-GM

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023 MPP-CS.

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES:

"ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL Y/O SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA"

Consta por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL Y/O SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20162361440, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA representada por su GERENTE MUNICIPAL CPC. MODESTO RICARDO VASQUEZ ESPINOZA, identificado con CNI N° 25460241, designado con Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/IA de fecha 11 de enero de 2023; y, de otra parte EMPRESA SIAM S.R.L., con RUC N° 2045484868, con domicilio legal en Pje. Washington N° 107 Urb. Almada - Mz. 44 - Lt. 8 - Juliaca, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, Sr. ROBERTO CENTENO CHICANI, con DNI N° 01322051, según inscrito en el Asiento N° 000003, de la Partida Electrónica N° 11113096 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa - Oficina Registral Arequipa, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de diciembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023 MPP-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL Y/O SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", a EMPRESA SIAM S.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EMPRESA "SIAM S.R.L."

Roberto Centeno Chicani
GERENTE GENERAL

Recibido: 18/12/23



Que, de acuerdo con el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley N°30225, el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

contrato; debiendo para ello realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Igualmente, el numeral 40.1 del artículo 40° del citado cuerpo normativo establece que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En tal sentido, el contratista es responsable de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y evitar el retraso injustificado que afecte la finalidad del contrato, y dentro del plazo establecido en el contrato suscrito. Así, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas contractuales, el contratista estaba en la obligación de iniciar el plazo de ejecución de la prestación desde el día siguiente de la suscripción del contrato, es decir desde el 19 de diciembre de 2023, y no con fecha posterior; por lo que cualquier retraso en su ejecución acarrea la imposición de una penalidad por mora.

El Reglamento establece un plazo perentorio para que el contratista solicite la ampliación de plazo, el cual es computado desde la fecha en que finaliza el evento que tiene incidencia en el contrato. Si tomamos como referencia que el 18 de diciembre de 2023 se produjo la notificación formal del contrato, el contratista tenía hasta 07 días hábiles siguientes para solicitar y justificar la ampliación de plazo; plazo que ha sido superado debido a que la presentación de la solicitud se ha producido el 16 de enero de 2024.

En ese sentido, corresponde a la Entidad declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista por el periodo de 20 días calendario, debiendo emitir y notificar su pronunciamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Que, con Informe N°064-2024-MPP/GAJ de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N°023-2023-MPP-GM – Contratación de bienes para la “Adquisición de una plataforma digital y/o sistema informático para la optimización de la gestión tributaria municipal en la Municipalidad Provincial de Paita”, presentada por el contratista SIAM S.R.L.

Por la consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N°023-2023-MPP-GM – Contratación de bienes para la “Adquisición de una plataforma digital y/o sistema informático para la optimización de la gestión tributaria municipal en la Municipalidad Provincial de Paita”, presentada por el contratista SIAM S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución al contratista y a las administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

